

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Un mes	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



Bs. vn.

Un mes	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se han de publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

SAN FRANCISCO.—Mina de carbon.—Habiendo sido denunciada por la Sociedad minera «Constancia Madrileña» con el nombre de «La Calera» la mina de carbon «S. Francisco», sita en los caliches, terreno valdío, término de Belmez y Fuente Obejuna, lindando al N. con la mina «S. Joaquin» y arcas de la aldea de Peñarroya, al S. con las lomas caleras y loma Caliches, al E. arroyo Ontanilla y mina «Bella Carlota», y al O. con las corridas y Peñascoso; cuya mina, registrada por la Sociedad «Union-ferro-carbon», fué abandonada por la misma con fecha 6 de Diciembre de 1847, en razon á haber sido denunciada por la compañía «El Carbon», y resultando del expediente que no se ha hecho gestion alguna desde la citada época para conseguir la prosecucion del mismo y posesion de la mina; he acordado por decreto de 7 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, declarar caducados los derechos que á dicha mina pudieran

aun conservar las citadas sociedades, reconociendo la prioridad del nuevo denuncia á la Sociedad «Constancia Madrileña.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial y por edictos á fin de que llegue á noticia de los interesados anteriores, debiendo advertir á las referidas sociedades ó compañías «La Union Ferro-carbon» y «El carbon», á quien por falta de apoderado con personalidad bastante para representarlas, no pueden hacerse las notificaciones administrativas que previene el reglamento, así respecto á la mina de que queda hecha mencion, como á otras muchas que denunciaron y registraron en esta provincia, y se van caducando á medida que las piden nuevos mineros; que si en el término de treinta dias no apoderan persona que las represente con el referido objeto, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 752.

Habiéndose fugado dos castellanos nuevos contra quienes se procede criminalmente en el Juzgado de 1.^a instancia de Aracena, dejando abandonadas las cinco caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace presente en este periódico oficial para que en el caso de que

dichas caballerías sean hurtadas, llegue á conocimiento de sus dueños, así como de si hay proceso pendiente sobre el hurto de las mismas y cuales sean los reos, dando parte á este Gobierno á los efectos oportunos.

Córdoba 13 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de las Caballerías:

Una mula, pelo negro, cerrada, algo coja del brazo izquierdo, con algunos lunares blancos en las costillas.

Un borrico rucio oscuro entero, defectuoso del ojo derecho, de siete años, pelado del corbejon izquierdo.

Otro, pardo, entero de tres años con la mano izquierda ocupada.

Otro negro entero, de tres años, con hormiguilla en el casco.

Una burranca rucia sin haber mudado, con una fistula en la oreja izquierda.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION SUPERIOR

de instruccion primaria de la provincia de Jaen.

De acuerdo con lo mandado en la Real orden 7 de Junio de 1850, ha señalado esta Comision provincial el dia ocho del próesimo Julio y hora de las nueve de su mañana para dar principio á los actos de oposicion, que tendrán lugar para proveer las siguientes escuelas públicas.

DE NIÑOS.

Con 5300 rs. Cazorra, superior.

Con 3000, Baeza, elemental.

Con 3000, Cambil, Huelma.

DE NIÑAS.

Con 2000 rs., Pozo-alcón.

Estas dotaciones se pagan por trimestres del presupuesto municipal. Los maestros y maestras percibirán además las retribuciones de los niños y niñas no pobres, y una cantidad proporcionada para casa habitación donde no la tuviere el Ayuntamiento.

Jaen 2 de Jnnio de 1853.—El Presidente.
—Juan Jimenez Cuenca.—Antonio Maria Guijon, Srio.

En la Villa de Almodovar en el camino que

conduce á esta Capital ha aparecido una cabra con su cria, de las señas que á continuacion se expresan, la cual está en poder del Alcalde de dicha villa.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Señas de la Cabra.

Colorada en amarillo, con la oreja izquierda rasgada y en ambas mosca, por detras en cada asta y al frente un hierro que figura una herradura ó media luna.

La cria como de 4 ó 5 meses blanca y con la oreja izquierda rasgada también.

ARTILLERIA.

Segundo departamento. Brigada Montada. Primera Comandancia.

Autorizado por el E. S. Director general para satisfacer á los acreedores de la caja de esta brigada el 40 por 100 de sus créditos, he de merecer á V. S. tenga á bien anunciarlo en la provincia de su digno mando, á fin de que los individuos de tropa licenciados que tengan alcances y hayan pertenecido á la brigada de Artilleria de la Guardia Real, la 1.^a y 4.^a montadas, y á esta del 2.^o departamento en que se refundieron aquellas, se presenten por sí ó por medio de apoderado á percibir la parte que les corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 22 de Mayo de 1853.—El Brigadier primer Gefe.—Antonio Fano.

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba.

RECAUDACION E INVESTIGACION

de memorias, aniversarios y obras pias de la Diócesis de Córdoba.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de Abril me traslada la Real orden siguiente.

«Con esta fecha y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo al R. Obispo de Córdoba lo que sigue.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que por el Agente investigador de memorias, aniversarios y obras pias de esa Diócesis se recauden no solo los atrasos pertenecientes á cargas que pesan sobre fundaciones familiares y capellanías colativas adjudicadas segun la ley de 19 de Agosto de 1841, sino aquellas que vayan viniendo en lo sucesivo. También se ha servido S. M. determinar que cuando los deudores com-

parezcan ante V. E. manifestando espontaneamente los descubiertos en que se hallen y pidan rebaja del importe de sus débitos, no acceda á semejantes pretensiones sino en casos en que aparezca plenamente justificada la procedencia de dicha rebaja, haciendo esta de acuerdo con el Re-caudador.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes »

Lo que se publica por medio del boletín oficial para conocimiento de las personas responsables al cumplimiento de las cargas de que se habla en la preinserta Real orden.»

Córdoba 2 de Junio de 1853.—Francisco Maria de Contreras.

D. Pedro de Rus Urbano, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalban.

Debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento y padron de riqueza que han de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion de inmuebles de este pueblo, correspondiente al año próximo de 1854: esta corporacion municipal de mi presidencia ha señalado el plazo de 15 dias, contados desde la fecha, para que todos los propietarios y arrendadores de predios rústicos y urbanos, los dueños de ganados, censos, foros y otra cualquier carga impuesta sobre bienes inmuebles, vecinos de esta poblacion y hacendados forasteros en su término, presenten en la Sria. de este Ayuntamiento las relaciones de cuanto posean, segun se ordena en los artículos desde el 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos de la Instruccion de 6 del mismo año. En la inteligencia que el que en el plazo citado no presente dichas relaciones se declara incurso en la multa de la cuarta parte de las rentas de sus fincas ó de las utilidades de su grangeria, formándolas de oficio, siendo de su cuenta los gastos de la evaluacion, así que perdido el derecho de reclamar de agravios conforme á lo dispuesto en el art. 24 de citado Real decreto.

Montalban Junio 1 ° de 1853.—Pedro de Rus Urbano.—P. A. D. S.—José Cantillo.

D. Juan Rafael Porcuna y Garcia, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la evaluacion del producto y formacion del Padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del inmediato año de 1854, se señala el término de quince dias para que todos los vecinos y forasteros propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos, dueños de ganados y censos, en este dis-

trito municipal, presenten en la Secretaria de dicha corporacion las relaciones duplicadas que previenen los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo las penas establecidas en el 24, sin perjuicio de perder el derecho de reclamar de agravios, como se dispone en el 16 de la Instruccion de 1. ° de Setiembre de 1848.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica el presente anuncio.

Valenzuela 31 de Mayo de 1853 —Juan Rafael Porcuna y Garcia.—P. A. D. A.—Pedro Delgado, Srio.

Lic. D. Aciselo Quirós y Montes, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde Constitucional de esta villa de Pozoblanco.

Debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la clasifiacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1854, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos, y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios que en el término de 15 dias contados desde esta fecha presenten en la Sria. de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo, ó de no hacerlo con la debida veracidad incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real Decreto, y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real decreto de 1. ° de Agosto de 1848.

Pozoblanco y Mayo 31 de 1853 —Aciselo Quirós y Montes.—Por mandado de su merced =M. Manuel Gallardo, Srio.

D. Antonio de Castilla, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Alcalde por S. M. de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta poblacion á la rectificacion del padron de riqueza sobre que ha de fundarse el repartimiento individual de la contribucion territorial del año próximo de 1854, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios en este término, ya sean vecinos ó forasteros, que en el plazo de quince dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, é instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real Decreto, y perderán el derecho á reclamar de agra-

vios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 de la instruccion de 8 de Setiembre de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Priego á 2 de Junio de 1853.—Antonio de Castilla.—José Bernardo Valverde, Secretario interino.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

En virtud de acuerdo de la citada corporacion, se saca á la subasta por el término de treinta dias el arrendamiento del local llamado foso de la Carrahola, y de la haza de la Jitana, situada junto al Cementerio de S. Rafael, como pertenecientes á la administracion municipal, por el tiempo y bajo los tipos que á continuacion se espresan:

Renta anual.

Foso de la Carrahola desde S. Miguel próximo hasta S. Juan de 1857. 190

Haza de la Jitana, desde igual época hasta S. Miguel de 1857. 214

El remate se celebrará en estas Casas Consistoriales el lunes cuatro de Julio inmediato de doce á una, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

Córdoba tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Antonio Garcia del Cid.—Mariano Lopez Amo, Srío.

D. Sebastian Cabrera, Alcalde Constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que en el solar que se encuentra en la calle unica de esta poblacion, lindero por su derecha con otro de los herederos de D. Martin Torrico, vecino que fué de Villanueva de Córdoba, y por su izquierda con casas de Juan Zarco, de esta vecindad, trata José Gutierrez, natural y vecino de esta villa, de edificar unas casas para su habitacion, por lo que á su instancia estoy instruyendo expediente, por el cual cito y convoco á todas las personas ó corporaciones que se crean con derecho ó accion á dicho solar, como algun censo, gravamen, memoria, pension ó hipoteca, para que en el término de treinta dias que finalizarán el dia 26 de Junio próximo venidero, se presenten ante mi autoridad á reclamarlo, pues pasado dicho período sin que se haya presentado ninguna reclamacion, se le adjudicará libre en beneficio del ornato público de esta poblacion.

Conquista 29 de Mayo de 1853.—Sebastian Cabrera.

El Conde del Robledo y de Cardaño, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse á la obra de colocar una nueva soleria de piedra en la casa alhondiga perteneciente al caudal de propios de esta poblacion, reparándose ademas todos sus desperfectos, tasada en la cantidad de 1160 rs., se abre subasta pública para su adjudicacion á la persona que se comprometa á efectuarlo con mayor ventaja, y he señalado el dia 24 del próximo mes de Junio de diez á doce de la mañana en estas Casas Capitulares para su remate, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento para gobierno de los que gusten interesarse en la espresada licitacion.

Montoro 31 de Mayo de 1853.—El Conde del Robledo.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde.—Ildefonso Medina, Srío.

ANUNCIO.

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de Córdoba.

Con arreglo al art. 233 del reglamento del plan de estudios vigente principiarán el dia 25 del corriente los exámenes de los alumnos matriculados en Latinidad y Humanidades, y concluidos que sean los de enseñanza pública continuarán los de los matriculados en los tres años de enseñanza doméstica.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los alumnos que quieran probar en este Instituto el presente curso.

Córdoba 10 de Junio de 1853.—El Secretario, Francisco Barbudo.

A voluntad de su dueño se vende el capital de un censo de 14.660 rs. 17 mrs. vn. impuesto sobre la hacienda olivar, molino de aceite, y caserio llamada de Segovia, término de Benamejil y partido del Campillo: la persona que se interese en su adquisicion acuda á tratar con D. Mariano Ferrer, Pror. de este número.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2.